

**CONTESTACIÓN DEMANDA PETICIÓN DE HERENCIA 2022-226**

Angelica Campos Rondon &lt;Angelica.Campos@icbf.gov.co&gt;

Vie 21/04/2023 4:50 PM

Para: Notificaciones Juzgado 33 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;notificacionesj33fam@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

**Señores**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA**  
**BOGOTA**  
**E. S. D.**

REF: PROCESO: PETICION DE HERENCIA  
 DEMANDANTE: ALBA LUZ ZAPATA VINASCO Y OTROS  
 CAUSANTE: CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO (Q.E.P.D)  
 DEMANDADO: ICBF  
 RADICACION: 11001311002820220022600

Juzgado de origen: 28 de Familia

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

Cordial saludo.

Por medio del presente, adjunto archivo contentivo de contestación de demanda junto con sus anexos para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

**Angélica Campos Rondón**Contratista  
Grupo JurídicoICBF Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106062

Síguenos en:



ICBFColombia  
 @ICBFColombia  
 ICBFinstitucionalICBF  
 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Señores**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA**  
**BOGOTA**  
**E. S. D.**

REF: PROCESO: PETICION DE HERENCIA  
DEMANDANTE: ALBA LUZ ZAPATA VINASCO Y OTROS  
CAUSANTE: CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO (Q.E.P.D)  
DEMANDADO: ICBF  
RADICACION: 11001311002820220022600

Juzgado de origen: 28 de Familia

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

**ANGÉLICA CAMPOS RONDON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.261.836 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada número 210.810, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirió la Doctora DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, Directora de la Regional Bogotá del ICBF, de acuerdo al poder que obra en el expediente, encontrándome en la oportunidad legal, con el debido respeto procedo a contestar la Demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** ES CIERTO conforme al registro civil de defunción.

**AL HECHO SEGUNDO:** ES CIERTO conforme a las documentales allegadas.

**AL HECHO TERCERO:** ES CIERTO conforme a la sucesión que se adelantó ante el Juzgado 5 de Familia de Bogotá, bajo el radicado No 110013110520170050500.

**AL HECHO CUARTO:** ES CIERTO.

**AL HECHO QUINTO:** ES CIERTO.

**AL HECHO SEXTO:** ES CIERTO, el ICBF participó en el proceso de sucesión conforme a vinculación realizada por el Juzgado 5 de Familia

**AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO.**

**AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO PARCIALMENTE Y ACLARO:** la acreencia del acreedor **ELBER DE JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA**, no fue aceptada por cuanto el ICBF no reconoció la misma.

**AL HECHO NOVENO: ES CIERTO.**

**AL HECHO DÉCIMO: ES CIERTO.**

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:NO ES CIERTO**, el proceso de sucesión se tramitó con las ritualidades procesales, con la publicidad necesaria, cumpliendo a cabalidad con el debido proceso.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO NOS CONSTA**, Nos atenemos a lo que resulte debidamente probado y acreditado al despacho.

### **MANIFESTACION EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

En representación del ICBF, No se coadyuvan y No me opongo a las pretensiones invocadas por la parte actora, siempre que del acervo probatorio se determine su existencia y procedencia en derecho, EXCEPTO POR LA PRETENSION SEXTA CONDENATORIA.

El ICBF no pretende despojar o disputar a cualquiera que demuestre su mejor derecho, pues la participación que aquí se efectúa responde exclusivamente al conocimiento de existencia de herederos mucho tiempo después de haber tramitado la sucesión.

En caso que le sean favorables las pretensiones a la demandante, solicito muy comedidamente no se condene en costas y agencias en derecho a la entidad que represento- ICBF, por cuanto su intervención está reglamentada en la ley, artículo 1051 del código civil, modificado por el artículo 8º de la ley 29 de 1.982.

### **MANIFESTACIÓN EXPRESA A CADA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA**

#### **DECLARATIVA**

El ICBF, se atiende a lo que resulte debidamente acreditado y probado en el Despacho, teniendo en cuenta que las actuaciones desplegadas en el proceso de sucesión se encuentran cobijadas de la presunción de buena fe y fue atendido en acatamiento al debido proceso.

#### **CONDENATORIAS**

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA:** El ICBF, se atiende a lo que resulte debidamente acreditado y probado en el Despacho, teniendo en cuenta que las actuaciones desplegadas en el proceso de sucesión se encuentran cobijadas de la presunción de buena fe y fue atendido en acatamiento al debido proceso.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA:** No resulta posible restituir lo que no se tiene por cuento al ICBF no se le realizó entrega real y material del inmueble, amén que la sentencia de adjudicación de inmueble a favor de ICBF no fue **objeto de registro**.

**A LA PRETENSIÓN TERCERA:** Conforme se observa en el certificado de tradición y libertad aportado por el mismo demandante, no figura registro de la sentencia de adjudicación.

**A LA PRETENSIÓN CUARTA:** El ICBF, se atiende a lo que resulte debidamente acreditado y probado en el Despacho, teniendo en cuenta que las actuaciones desplegadas en el proceso de sucesión se encuentran cobijadas de la presunción de buena fe y fue atendido en acatamiento al debido proceso.

**A LA PRETENSIÓN QUINTA:** El ICBF, se atiende a lo que resulte debidamente acreditado y probado en el Despacho, teniendo en cuenta que las actuaciones desplegadas en el proceso de sucesión se encuentran cobijadas de la presunción de buena fe y fue atendido en acatamiento al debido proceso.

**A LA PRETENSIÓN SEXTA: ME OPONGO,** por cuanto las actuaciones del ICBF dentro del proceso de sucesión fueron desplegadas en acatamiento al debido proceso, atendiendo la vinculación que se realizara por el Juzgado 5 de Familia, y las presentes diligencias responden a la presentación tardía de los demandantes, aspecto que escapa a la voluntad e injerencia del ICBF.

Téngase en cuenta que dentro del proceso de sucesión se intentó hacer valer por un acreedor su acreencia y fue el ICBF quien asumió la defensa del inmueble, lo que a la postre beneficia los intereses de quienes aquí demandan.

Por todo lo anterior, se hace improcedente pretender que se ordene una condena en costas, a quien ha actuado con lealtad y apego a la ley.

En nombre de mis representados, me permito proponer las siguientes:

### **PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES**

Me permito proponer las siguientes excepciones, las que denomino y argumento de la siguiente manera conforme las apreciaciones de mi representado:

## **1. BUENA FE DE PARTE DEL ICBF, Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS DEMANDANTES.**

Los actos desplegados por el ICBF están cobijados por la presunción de la Buena FE. El ICBF no pretende despojar o disputar a cualquiera que demuestre su mejor derecho, pues la participación que aquí se efectúa responde exclusivamente a la vinculación que ordenó el Juzgado 5 de Familia, y en respeto a tal designación nos acercamos a esas instancias.

## **2. EXCEPCIÓN GENÉRICA:**

Le solicito muy comedidamente al Señor Juez, que declare prosperas las excepciones o Hechos que lleguen a constituir una excepción y que resulten probados durante el transcurso del proceso, incluso las de compensación y nulidad relativa que me permito alegar para que si se encuentran probadas se reconozcan en la sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no pretende desconocer derechos a terceros, motivo por el cual solicito a su Despacho, muy respetuosamente, decretar las pruebas solicitadas por las partes interesadas después de valorarlas desde la perspectiva de la sana crítica, para que el fallo sea proferido en Derecho.

**DOCUMENTALES:** Para probar la buena fe del ICBF, adjunto copia del derecho de petición presentado por el entonces apoderado de los aquí demandantes y la consecuente respuesta de parte del ICBF.

**OTRAS PRUEBAS:** Las que el despacho estime convenientes y pertinentes.

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

Fundamenta esta acción en la Ley 54 de 1.990, modificada por la ley 979 de 2005, Título II del Libro Tercero del Código Civil, el artículo 66 de la Ley 75 de 1968, el Capítulo XXII, artículos 99 al 113 del Decreto No. 2388 de 1979, modificado parcialmente por el Decreto No. 3421 de 1986, y además, los artículos 368 a 373 del código General del Proceso. Además, las demás normas concordantes y pertinentes. El Código Civil sitúa la vocación hereditaria del ICBF en el quinto y último orden sucesoral.

**NOTIFICACIONES:**

MI poderdante Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las recibe en la Carrera 50 No. 26-51 de Bogotá D.C. Email: [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co), teléfono 4377630 – 3241900.

La Suscrita Apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 50 No. 26-51 de Bogotá D.C., correo electrónico [angelica.campos@icbf.gov.co](mailto:angelica.campos@icbf.gov.co), teléfono 4377630 – 3241900, celular 3124111427.

Atentamente,



**ANGÉLICA CAMPOS RONDON**

CC. No 52.261.836 de Bogotá

TP. No 210.810 del C. S DE LA J.

Email: [angelica.campos@icbf.gov.co](mailto:angelica.campos@icbf.gov.co)

PUBLICA

  
**BIENESTAR FAMILIAR**  
Clasificada

No. 202037003000081372 Código Web: @QUITY  
Radicado: Carminza Giraldo F Fecha: 19/10/2020 15:38:44 Folios: 11  
Remitente: OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA  
Destino: Centro Zonal Occidente (Caldas)  
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN SOLICIANDO FOT

Señores(as):  
ICBF.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

**OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA**, mayor de edad y domiciliado en Riosucio – Caldas en donde le fue expedida la Cédula de Ciudadanía No. 15.917.196 y titular de la Tarjeta Profesional No. 62.807 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALBA LUZ ZAPATA VINASCO, ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO** y **ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO** mayores de edad, domiciliados en Riosucio – Caldas, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 25.055.206, 15.913.602, 51.693.620, respectivamente, presento **DERECHO DE PETICIÓN**, lo expuesto, con fundamento en los siguientes;

#### HECHOS:

- 1.- El Sr. **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 19.231.418, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 11 de noviembre de 2.016.
- 2.- Mis representados **ALBA LUZ ZAPATA VINASCO, ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO** y **ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO**, son hermanos del fallecido **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**.
- 3.- El causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, no dejó descendencia, ni tenía a su padre y madre vivos al momento de su muerte, por lo que le suceden sus hermanos y sobrinos, estos últimos, en caso del fallecimiento de algún hermano con derecho a heredar:
- 4.- No obstante, lo anterior, en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Bogotá, se adelantó por parte del **ICBF** o con su intervención el proceso de sucesión del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, trámite al que le correspondió el radicado 11001311000520170050500.
- 5.- Evidentemente, dicho proceso de sucesión, no sólo es extremadamente irregular, sino también ilegal, en la medida en que vulnera el ordenamiento jurídico y se estima que en el mismo se actuó en forma precipitada, lo anterior, toda vez que no se podía dar tratamiento al proceso de sucesión de **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, como si este no tuviera herederos y en tal sentido, resulta



absolutamente improcedente, adjudicar el activo sucesoral al **ICBF**, entidad que no corroboró, en forma efectiva y veraz, lo relacionado con la existencia o no de herederos del causante, por eso se alude a la precipitación y ligereza.

6.- Inicialmente, mis representados se enteran del proceso de sucesión, al obtener el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 115 – 15381, ubicado en la Calle 5ª de éste Municipio de Riosucio Caldas y en el que aparece en la anotación No. 002 una medida cautelar, consistente en el embargo, ordenado en el proceso de sucesión de **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, por parte del Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, mediante el oficio 1847 del 13-06-2017.

Posteriormente, consultan el estado del proceso, en la página de la rama judicial, bajo el radicado del mismo No. 11001311000520170050500 y se encuentran con que dicho proceso sucesoral fue archivado, el 10 de febrero del presente año 2020.

Dado lo anterior, presento, la siguiente;

#### SOLICITUD:

1.- Peticiono se sirva expedirme fotocopia de los siguientes documentos:

Todo lo que tenga la entidad (**ICBF**), en relación al proceso de sucesión del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 19.231.418 y quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 11 de noviembre de 2.016; proceso que se adelantó ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No. 11001311000520170050500.

2.- Peticiono, abstenerse, de adelantar cualquier trámite relacionado con los bienes del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, toda vez que cualquier adjudicación que existiere a favor de la entidad (**ICBF**), es irregular y vulneratoria de la normatividad, ante la existencia de herederos del citado causante.

#### OBJETO:

Los anteriores documentos, los requiero para el estudio de los mismos y para adelantar la acción de petición de herencia o la que hubiere lugar en contra del **ICBF**, si es que dicha entidad, fue beneficiaria de la adjudicación del activo, en el proceso de sucesión del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**.

La segunda petición se hace, para que el **ICBF**, tenga conocimiento de la situación irregular y apartada del ordenamiento jurídico que ha ocurrido y en tal sentido, no



haga más gravosa la situación de mis representados, realizando tramites o disponiendo de bienes que no ha adquirido válidamente, comoquiera que existen herederos del referido causante.

#### **FUNDAMENTO:**

El presente **DERECHO DE PETICIÓN**, se fundamenta en lo establecido en el ART. 23 de la Constitución Nacional; 1º y siguientes de la ley 1755 de 2015, que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

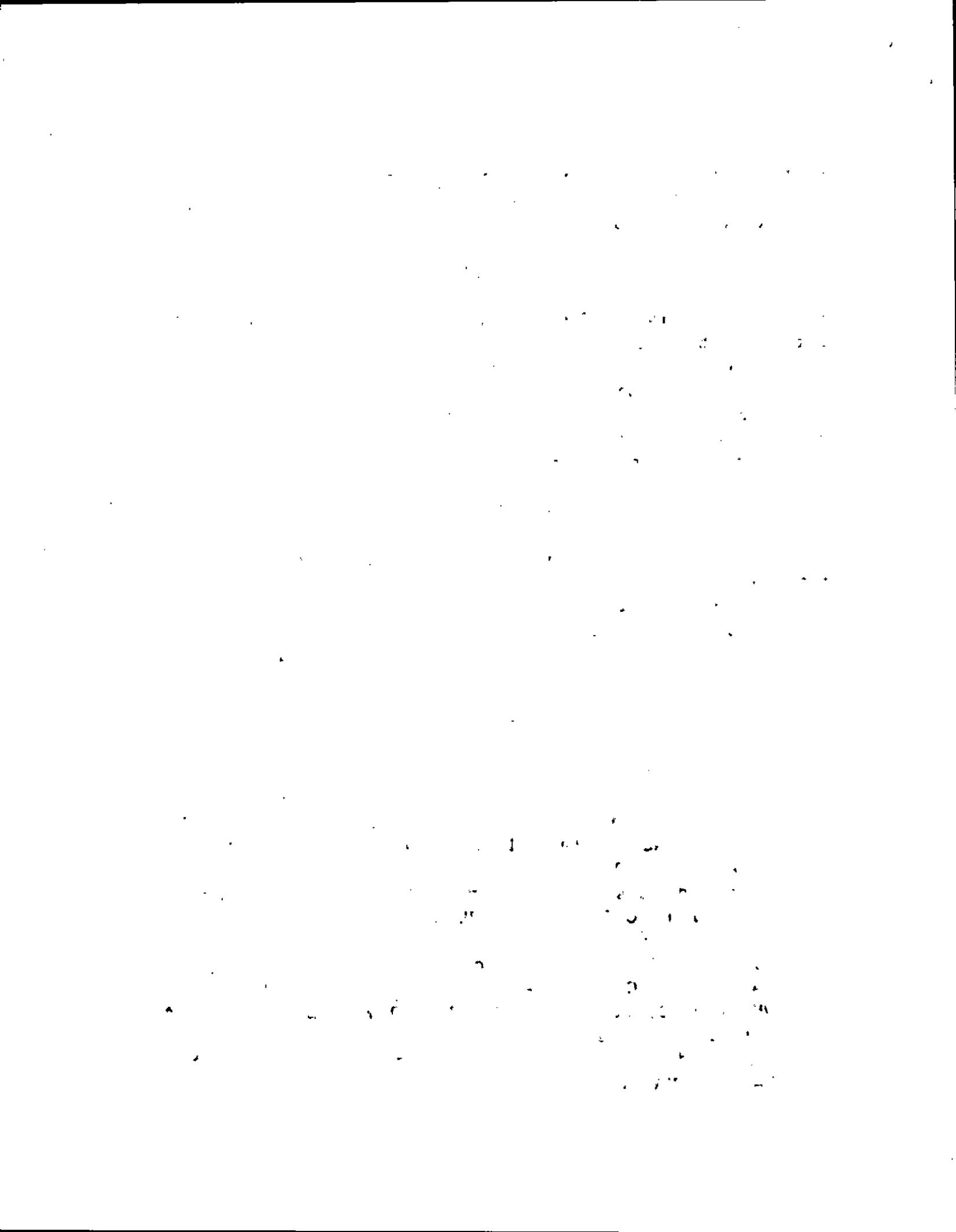
#### **LEGITIMACIÓN:**

Mis representados, están legitimados para realizar el presente derecho de petición, por intermedio del suscrito Abogado, en razón a que como legítimos herederos del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, tienen derecho a sucederle y a ser beneficiarios en la adjudicación legítima de sus bienes, así como tienen derecho a demandar, impugnar y cuestionar, cualquier adjudicación que se hubiere realizado vulnerando sus derechos y desconociendo su condición de herederos.

#### **ANEXOS:**

Se presenta con este escrito:

- ✓ El poder que debidamente autenticado me ha sido otorgado por **ALBA LUZ ZAPATA VINASCO, ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO y ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO**.
- ✓ Fotocopia del registro civil de matrimonio de **ZAPATA LUIS ALFREDO y VINASCO TABORDA MARÍA TRINIDAD** (padre y madre de mis representados, así como del causante).
- ✓ Fotocopia de los registros civiles de nacimiento de **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO** (causante) y de sus hermanos **ALBA LUZ ZAPATA VINASCO, ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO y ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO** (mis representados).
- ✓ Fotocopia del registro civil de defunción del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**.



**NOTIFICACIONES:**

Se recibirán en la siguiente dirección: Calle 8ª No. 9 – 32. Riosucio – Caldas. Cel. 3113083517. Correo electrónico: [oscarheho@gmail.com](mailto:oscarheho@gmail.com)

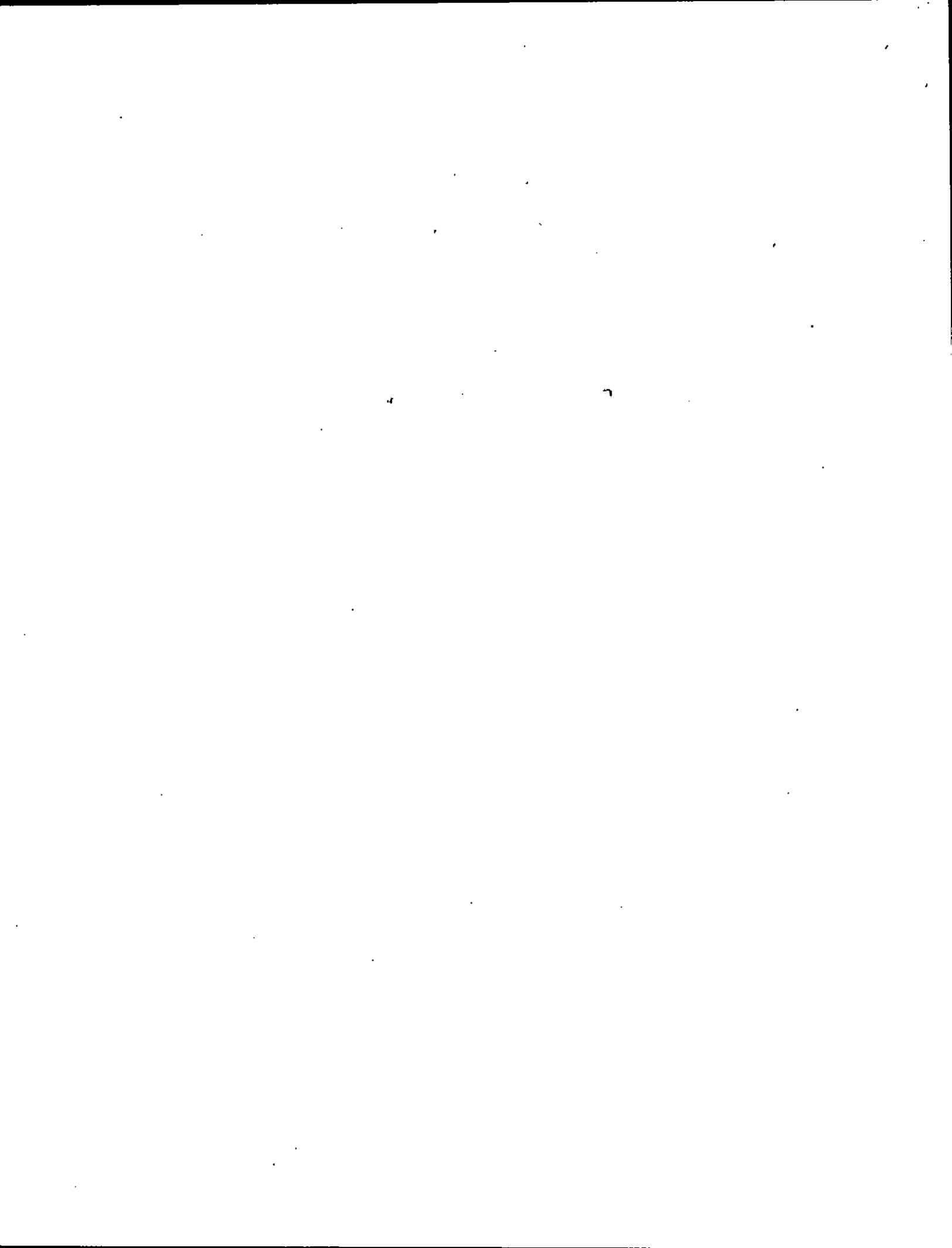
Atentamente;



**OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA.**

C.C. No: 15.917.196.

T.P. No. 62.807 del CSJ.



Señores(as):  
ICBF.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER PARA DERECHO DE PETICIÓN.

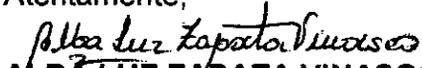
**ALBA LUZ ZAPATA VINASCO, ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO y ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO** mayores de edad, domiciliados en Riosucio – Caldas, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 25.055.206, 15.913.602, 51.693.620, respectivamente, de la manera más atenta, *les manifestamos:*

Que otorgamos poder al Abogado **OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA**, mayor de edad y domiciliado en Riosucio – Caldas en donde le fue expedida la Cédula de Ciudadanía No. 15.917.196 y titular de la Tarjeta Profesional No. 62.807 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [oscarheho@gmail.com](mailto:oscarheho@gmail.com) para que en nuestro nombre y representación presente **DERECHO DE PETICIÓN**, tendiente a la obtención de información y documentación en relación al proceso de sucesión del causante **CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO**, Rad. 11001311000520170050500, adelantado por el ICBF o con participación o vinculación de la entidad, ante el Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá y en el que fuimos desconocidos, al igual que otros hermanos y sobrinos de hermano fallecidos, como únicos herederos de nuestro citado hermano:

Así mismo, para que nuestro apoderado, solicite que no se adelanten más actuaciones en relación con el proceso de sucesión citado y peticione todo lo que considere pertinente en relación con el tema para el cual se le otorga el presente mandato.

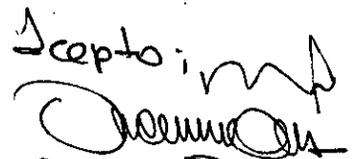
El apoderado está facultado para recibir la información y documentación solicitada y en general realizar cuanto estime necesario y oportuno en procura de la finalidad para la cual se le confiere el presente poder.

Atentamente:

  
**ALBA LUZ ZAPATA VINASCO.**  
C.C. No. 25.055.206

  
**ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO**  
C.C. No. 15.913.602

  
**ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO.**  
C.C. No. 51.693.620

cepto:   
**OSCAR HERNÁN HOYOS G.**  
T.P. 62.807 C. S. J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Artículos 60 Dec. 963 de 1970 y 34 Dec. 21 - 48 de 1983  
Ante el Notario Único de Riosucio Caldas, compareció  
Alba Luz Zapata Uruzo, quien  
presento su cédula 25055206 de Riosucio  
y expuso que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma y huella puesta en el es suya, colocada en mi  
presencia. En constancia se firma hoy **17 OCT 2020**

*Alba Luz Zapata Uruzo*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Artículos 60 Dec. 963 de 1970 y 34 Dec. 21 - 48 de 1983  
Ante el Notario Único de Riosucio Caldas, compareció  
Adolfo Leon Zapata Uruzo, quien  
presento su cédula 15913602 de Riosucio  
y expuso que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma y huella puesta en el es suya, colocada en mi  
presencia. En constancia se firma hoy **17 OCT 2020**

*Adolfo Leon Zapata Uruzo*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Artículos 60 Dec. 963 de 1970 y 34 Dec. 21 - 48 de 1983  
Ante el Notario Único de Riosucio Caldas, compareció  
Ortina Elena Zapata Uruzo, quien  
presento su cédula 51693620 de Riosucio D.C.  
y expuso que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma y huella puesta en el es suya, colocada en mi  
presencia. En constancia se firma hoy **17 OCT 2020**

*Ortina Elena Zapata Uruzo*





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5660492



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduria  Notaria  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código 2 1 0 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CALDAS RIOSUCIO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CALDAS RIOSUCIO

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 1 9 4 6 Mes E N E Día 1 0 Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa

Escritura de protocolización

PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

ZAPATA LUIS ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC. 1.376.567

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

VINASCO TABORDA MARIA TRINIDAD

Documento de identificación (Clase y número)

CC. 25.045.718

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ZAPATA VINASCO ADOLFO LEON

Documento de identificación (Clase y número)

CC. 15.913.602 DE RIOSUCIO

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 2 Mes JUN Día 0 1

ABOG. JUAN DE LA CRUZ



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número) / Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE RIOSUCIO CALDAS

CERTIFICA QUE:

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE ESTA NOTARIA, SERIAL 5660492 SEGUN DECRETO 1260 DE 1970. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2005). SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

VALIDO PARA SUCESION

RIOSUCIO CALDAS, 28 DE ENERO DE 2017



ABOG. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO UNICO

NUIP 19.231.418

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 0803705

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 2100

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - CALDAS - RIOSUCIO

**Datos del inscrito**

Primer Apellido ZAPATA Segundo Apellido VINASCO  
Nombre(s) CESAR AUGUSTO

Fecha de nacimiento Año 1953 Mes Dic Día 25 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguineo 0+ Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - CALDAS - RIOSUCIO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos ACTA PARROQUIAL Número certificado de nacido vivo

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos VINASCO TABORDA TRINIDAD

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDA Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos ZAPATA LUIS ALFREDO

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDO Nacionalidad COLOMBIANO

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos ZAPATA VINASCO CESAR AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número) CC.No. 19.231.418 DE BOGOTA

Firma *[Firma manuscrita]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes Dic Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza JUAN DE LA CRUZ NAVARRO GULIVER

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

*[Seal of the Notary Public Juan de la Cruz Navarro Guliver, Caldas, Colombia]*

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

**EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE RIOSUCIO CALDAS**

**CERTIFICA**

QUE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA EN EL SERIAL 40803705 ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2005). SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

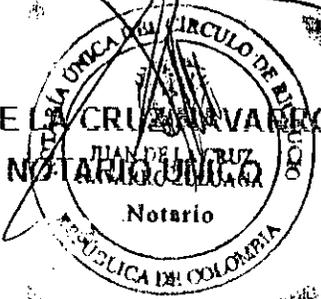
**VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES**

RIOSUCIO CALDAS, 16 DE OCTUBRE 2020

**ABOG. JUAN DE LA CRUZ VARGAS ZULUAGA**

**JUAN DEL CRUZ  
NOTARIO UNICO**

Notario



NUIP  

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 39418878

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 2100

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - RIOSUCIO ++++++

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

ZAPATA ++++++ VINASCO ++++++

Nombre(s)

ALBA LUZ ++++++

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo Sanguíneo Factor RH

Año 1957 Mes abr Día 10 FEMENINO A+ POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CALDAS - RIOSUCIO ++++++

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

ACTA PARROQUIAL ++++++

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VINASCO TABORDA MARIA TRINIDAD ++++++

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

FALLECIDA ++++++ COLOMBIANA ++++++

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ZAPATA ALFREDO ++++++

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

FALLECIDO ++++++ COLOMBIANO ++++++

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ZAPATA VINASCO ALBA LUZ ++++++

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC.No. 25.055.206 DE RIOSUCIO ++++++ *Alba Luz Zapata Vinasco*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes abr Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
Abg. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA *Juan de la Cruz Navarro Zuluaga*

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA EL FOLIO 208 DEL TOMO 11 POR CORRECCION ENMENDADURAS  
NOMBRE DE LA INSCRITA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE RIOSUCIO CALDAS**

**CERTIFICA QUE:**

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SERIAL 39418878 SEGUN DECRETO 1260 DE 1970. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2005). SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  
RIOSUCIO CALDAS, 28 DE ENERO DE 2017



**ABOG. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO UNICO**

Adolfo Bear Zapata Kinasco

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Riosucio

a once del mes de Enero de mil novecientos veintenta

se presentó el señor Luis Alfredo Zapata mayor de

edad, de nacionalidad Colombia natural de Riosucio domiciliado

en Riosucio y declaró: Que el día (2 de Enero) dos

del mes de Enero de mil novecientos veintenta siendo las seis

y media de la noche nació en el Crea Ubalana

del municipio de Riosucio República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Adolfo Bear Z

hijo Legítimo del señor Luis Alfredo Zapata de 46 años de edad

natural de Riosucio República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Esthara Trinidad Kinasco de 37 años de edad, natural de

Riosucio República de Colombia de profesión Empleada siendo

abuelos paternos Ana Francisca Zapata

y abuelos maternos Arcadio Kinasco y Josefa Antonia Cabada

Fueron testigos Orlando Trejos y Esteban del Socorro Trejos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Luis Alfredo Zapata 1376567 Riosucio

El testigo Domingo Trejos 1377242 Riosucio

El testigo Juan Manuel Trejos 1376200

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE RIOSUCIO CALDAS

CERTIFICA QUE:

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA TOMO 19 FOLIO 495 ARTICULOS 114 Y 115 SEGUN DECRETO 1260 DE 1970. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2005). SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

VALIDO PARA sucesion

RIOSUCIO CALDAS, 18 DE FEBRERO DE 2017



ABOG. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
NOTARIO UNICO

*Ver nota.*

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
Notaria unica	Riosucio	2100

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
Zapata	Vinasco	:Astrid Elena	
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
Femenino			DIA 7 MES Mayo
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
Colombia		Caldas	Riosucio

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
Area urbana Municipio de Riosucio	7 p m

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	No. DE LICENCIA
Declaración extra juicio		

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Vinasco Taborda	María Trinidad	40

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C. No 25.045.718 Riosucio	Colombiana	Empleada	

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Zapata	Alfredo	48

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C. No 1.376567 Riosucio	Colombiana	exemplado	

IDENTIFICACION	FIRMA
C.C. No 25.045.718 Riosucio	<i>Trinidad Vinasco de Zapata</i>

DIRECCION POSTAL	NOMBRE
calle 10a 3 9-12 Riosucio	María Trinidad Vinasco Taborda

IDENTIFICACION	FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

IDENTIFICACION	FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

DIA	MES	AÑO
5	Septiembre	1974

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

*Amador Fegos*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO



OTAS:

Se hizo la inscripci3n mediante declaraci3n extrajudicial emanada del se-  
 Juez Civil del Circuito de Riosucio Caldas, y se encuentran las de-  
 claraciones en el libro de Varos de 1974, en el folio 665  
 Contrato matrimonial Cat3lico con Juan Enrique Ocampo  
 Neira el 07/01/89, en la Dependencia de nuestra oficina  
 de las Mirasol, inscrito en el serial 816570 en data Notaria  
 segunda nota: Mediante sentencia del 30 de Mayo de 1997  
 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia y Fianza  
 de las Mirasol, se decreta el Divorcio presuntivo de los efectos  
 civiles del matrimonio Cat3lico de Juan Enrique Ocampo  
 Neira y Juana Patricia Tapia, inscrito en el libro  
 de Varos al Folio 140 segun Oficio 7349 del 16  
 del junio de 1997. —

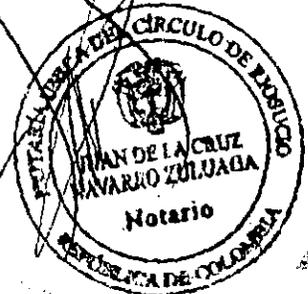
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOSUCIO CALDAS

CERTIFICA QUE:

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
 LIBROS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SERIAL  
 875718 SEGUN DECRETO 1260 DE 1970. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO  
 TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2005). SE EXPIDE A SOLICITUD  
 DEL INTERESADO.

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

RIOSUCIO CALDAS, 28 DE ENERO DE 2017



ABOG. JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA  
 NOTARIO UNICO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

09291351

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A B D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
ZAPATA VINASCO CESAR AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)  
C.C. 19231418 de BOGOTA D.C. Masculino

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción  
Año 2016 Mes NOV Día 11 06:00 71458055-2

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia  
X-X-X-X-X-X-X-X Año X X X X Mes X X X Día X X X

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario  
Autorización Judicial  Certificado Médico  HAROLD FERNANDO GUERRA QUINTERO

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

**Fecha de inscripción**

Año 2016 Mes NOV Día 15

Nombre y firma del funcionario autorizado  
ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT 21 ENC

**ESPACIO PARA NOTAS**

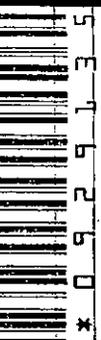
AUTORIZADO POR ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT 21 ENC Resolución No 11340 del 12 de octubre de 2016

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

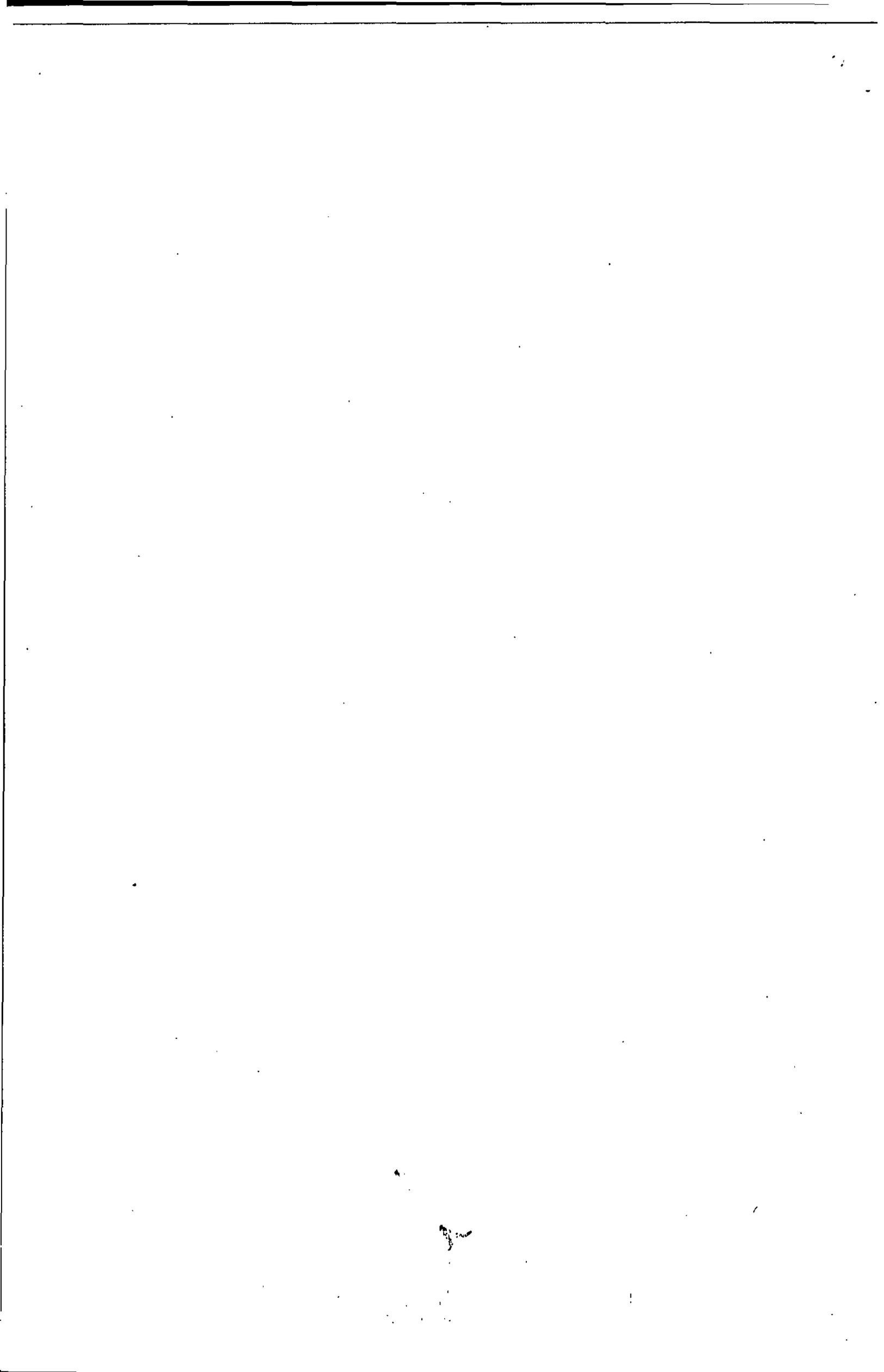
06 MAR 2020

ISAIAS GUZMAN ORTIZ  
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO  
RESOLUCIÓN No. 02071 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NUBIA AVENDANO



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202034200000384781

Bogotá, 2020-10-27

Señores

**OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA**  
**ALBA LUZ ZAPATA VINASCO**  
**ADOLFO LEON ZAPATA VINASCO**  
**ASTRID ELENA ZAPATA VINASCO**  
**oscarheho@gmail.com**  
Calle 8a No. 9 - 32. Riosucio - Caldas  
Ciudad  
E. S. D.

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.**  
**Rad No. 202037003000081372 del 19/10/20**

Cordial saludo.

Atendiendo su solicitud efectuada con radicado No 202037003000081372 fechado el 19 de octubre de 2020, a través del presente escrito, dentro del término legal y oportuno, damos respuesta a su Derecho de Petición en los siguientes términos:

Resulta importante inicialmente aclarar que las actuaciones del ICBF, siempre están precedidas y enmarcadas dentro del campo de la legalidad. No es una Institución que se encuentre en búsqueda de quebrantar o vulnerar derechos, por el contrario, se guarda especial celo en seguir los procedimientos, acatar el Debido Proceso, salvaguardando los derechos de todas las partes involucradas, y cuando corresponda, resolviendo conforme a Derecho.

Nuestra misión resulta clara y diáfana para todos: “Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”

Ahora bien, y descendiendo a los términos de la solicitud formulada, nuestra intervención en el asunto, se propicia a partir de una orden legal y judicial, del Juzgado Quinto (05) de familia del Circuito de Bogotá, quien dentro del proceso de sucesión intestada promovido por un acreedor del causante CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO (QEPD), ordenó y dispuso de manera clara y normal de conformidad con el artículo 492 del CGP, se vinculara al ICBF para que se hiciera parte dentro de las actuaciones que ya se adelantaban en el proceso con radicado No. 11001311000520170050500.

No sobra advertir, que las actuaciones del proceso referido, se adelantaron de manera pública, legal, acudiendo a los rituales y procedimientos establecidos en las normas, convocando y emplazando a todos los que pudieran resultar interesados para que hicieran valer sus derechos.

Así entonces, lejos está el ICBF de realizar actuaciones “ligeras” o “ilegales”, mucho menos obrar con el convencimiento o propósito de quebrantar normas o de cercenar derechos legítimos, pues nunca ha sido interés del Instituto desconocer a terceros o herederos con mejor derecho del que le asiste a la entidad.

Para absolver sus peticiones nos permitimos:

1. Aportar en archivo digitalizado adjunto, las piezas procesales que se tienen del expediente del causante CESAR AUGUSTO ZAPATA VINASCO (QEPD).
2. Como es su derecho y posibilidad, y como siempre ha sido, los peticionarios podrán desplegar las acciones y realizar las solicitudes que en derecho consideren pertinentes y que correspondan ante los entes respectivos.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico  
CLASIFICADA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

De esta forma, esperamos haber absuelto sus inquietudes y expectativas al respecto.

Atentamente,

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Bogotá  
Correo electrónico: [aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:aleida.Orozco@icbf.gov.co)

Anexos: Lo anunciado.

Elaboró: Angélica Campos Rondón-Abogada-Contratista